Año X. Teruel 13 de Enero de 1889. Número 2.

LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . . 3'25
Por un trimestre. . 1'76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por linea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.
D. Alejandro Zanui.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.
Juan M. Sanz.
Casimiro Báguena.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN.
Plaza del *Seminario*, 5.
ADMINISTRACION.
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE ORDINARIAMENTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

AÑO NUEVO

Nuestra modesta publicación ha entrado ya en el décimo año de existencia.

No nos corresponde á nosotros decir cómo hemos cumplido nuestros compromisos en los nueve anteriores; pero sí que, persuadidos de que nuestra conducta y gestiones se han ajustado á las necesidades de la primera enseñanza en cuanto ha sido posible, hemos de continuar por el mismo camino sin desviarnos de él por nada ni por nadie.

Que la primera enseñanza es la base de la felicidad nacional, que el estado de moralidad y civilización de un pueblo está siempre en razón directa de la protección que se dispensa á la primera enseñanza; que cada escuela que se abre es ó representa un presidio que se cierra, son afirmaciones que vemos diariamente reproducidas no solo en le prensa profesional sino hasta en la política y desde las mismas esferas del poder. Esto no obstante, y por uno de tantos contrasentidos que hay en España, los encargados de educar é instruir á la niñez arrastran vida mísera, generalmente hablando, en términos que á la mayor parte de ellos falta en mil y mil ocasiones el bocado de pan preciso, absolutamente necesario para su sostenimiento y el de sus desgraciadas familias.

A nadie mejor que á nuestra sufrida clase puede aplicarse el adagio aquél: «No es lo mismo predicar que dar trigo;» pues á todas horas y en todos los tonos cantan sus excelencias propios y extraños, en el hogar doméstico y en la plaza pública, en el pueblo rural y en el vasto centro de población, en los corrillos particulares y en los palacios de la representación nacional, y sin embargo de ser tan reconocido su mérito, cada día se encuentra mas desatendida y cada día son mayores las sumas que se adeudan á los Maestros.

El Gobierno, esto nadie lo duda, tiene verdaderos propósitos de mejorar la situación del Magisterio; pero como si un hado fatal presidiera los destinos de este, cuanto más demuestra interesarse, peores van siendo de día en día los resultados. Cuándo los Ayuntamientos, cuándo los recaudadores del Banco de España, cuándo, finalmente, los Delegados de Hacienda, todos parece como que se han puesto de acuerdo para neutralizar los buenos efectos que en otro caso producirían las disposiciones oficiales. Unas veces porque los Delegados del Banco obligan á los recaudadores á distraer los fondos destinados sagradamente á la Caja de pri-

mera enseñanza; otras porque los Jefes económicos creen más conveniente atender á necesidades que juzgan más apremiantes, y siempre, en fin, porque los fondos sabiamente destinados por una ley para el pago de los Maestros, se distraen hoy para el sostenimiento de la segunda enseñanza, escuelas normales é inspecciones de las de primera enseñanza; siempre resulta que el último mono se ahoga, y el último mono es el infeliz Maestro de escuela.

En estos ó parecidos términos hace años que clamamos, y este ha de ser el boceto de nuestros posteriores trabajos hasta que Dios quiera compadecerse de los Maestros españoles, pues los hombres desmienten diariamente con sus obras la compasión que, según manifiestan de palabra, les inspiran.

No se crea sin embargo que, aunque en la cuestión de pagos retrocedamos quizá en vez de adelantar, ha sucedido lo mismo en las demás que afectan á los intereses de la Instrucción primaria. Cada año que pasa nos ofrece nuevas pruebas de que la condición del modesto obrero de la inteligencia infantil mejora de un modo ostensible en virtud de las leyes que se van sucediendo; hace poco se aumentaban los sueldos á las Maestras; poco después se sancionaban las leyes de vacaciones y derechos pasivos; mas tarde se ha puesto mano detenidamente, y con menos fortuna que fuera de desear, en la provisión de escuelas, y hoy mismo se halla sobre el tapete una ley en cuya virtud el Estado ha de encargarse por sí mismo de abonar á los Maestros sus haberes, cobrando de los Ayuntamientos las correspendientes consignaciones.

Quiera Dios que esta ley se someta á la sanción Real, y que, puesta en vigor, sea como el paño de lágrimas del Magisterio de primera enseñanza, pues como lo primero y principal que este necesita es atender á su subsistencia, mientras esta no se halle asegurada, resultarán casi vanos todos los esfuerzos hechos y que en adelante se puedan hacer por mejorar la condición social del mentor de la niñez.

Siempre se rompe la cuerda por lo más flojo.

Está visto, Sr. Director, que en esta provincia nada de lo que se relaciona con los Maestros ha de ir derecho; y que las cosas que suceden á los Maestros rayan en escándalo. Una buena prueba de ello es lo que sigue: Cuando se nombró á D.ª María Estevan Maestra interina de este pueblo de El Campillo, fué nombrada por la Junta provincial con el haber anual de 500 pesetas (y Dios me guarde de meterme á dilucidar si tal haber le correspondia en esta escuela.) Ello es, que en el presupuesto municipal no existía la nivelación y asi estaba aprobado el presupuesto.

Y es igualmente cierto que dicha Maestra ha venido cobrando sus haberes á razón de las 500 pesetas y *Laus Deo*. Este municipio, al exigirle en Caja más cantidad de la que él creía deber satisfacer por primera enseñanza, se alzó ante el Sr. Gobernador y ante el Rector, por escrito; pero nada de cierto por entonces se resolvió. En Julio último se ausentó la Maestra para ponerse al frente de otra escuela y cobró por completo lo que del cuarto trimestre le correspondía. En Noviembre pasado resolvió el Sr. Gobernador en vista de las instancias de este municipio, que no correspondía á dicha Maestra disfrutar 500 pesetas en esta escuela, por cuanto no estaban consignadas en el presupuesto y que procedía la devolución de los fondos percibidos de más. Ahora bien, al cobrar el que suscribe el cuarto trimestre, sólo se le entregó lo correspondiente al personal, dejando de percibir el material, las retribuciones y el alquiler, y al presentarse en Secretaria para ver cuál era la causa de esta detención, obtuvo por toda contestación que todavía adeudaba este municipio 129 pesetas y un céntimo para el cuarto trimestre, siendo así que en 6 de Noviembre completó el pago de ese trimestre con 264 pesetas 0'72 y lo que del 4 por 100 ya había pasado á Caja. Resulta pues, que el trimestre estaba completo y que debiendo pagarse por completo, no se hizo, perjudicando así mi interés y los que, como Maestro propietario, administro de la escuela.

¿Pero no le parece á Vd., Sr. Director, que lo mas justo y equitativo, (aun admitiendo la hipótesis de no estar completo el trimestre,) era repartirlo á proporción entre ambos Profesores?; porque yo me creo con tanto derecho como aquella señora y la escuela que dirijo necesita, tanto ó más que la de niñas, lo consignado para material. Pues bien; como consecuencias de estas torpezas (¿?) hemos estado mucho tiempo sin lo necesario para trabajar en la escuela y yo privado de lo que me corresponde, todavía continúo en el mismo estado. De modo que de nada sirve que el Sr. Gobernador obligase á hacer un arqueo parcial en Caja, ni que sacára de su bolsillo el dinero para que se hiciera el pago, adeudándoselo á él la Caja, ni que dispusiera que se devuelva á Caja lo entregado de más. Ya lo sabe usía, Sr. Gobernador: sus disposiciones duermen tambien el sueño de los justos. Pero volviendo á la supuesta deuda de este municipio: ¿no

dice la famosa circular del Sr. Gobernador que no se admitirá el ingreso de un trimestre, si antes no se han cubierto los débitos anteriores?

Pues esto echa por tierra lo de la supuesta deuda, por que se ha admitido el primer trimestre en Caja, se ha entregado al Habilitado y ya está en nuestro poder.

Luego el que tenga algo de lógica, deducirá una de dos consecuencias: ó no se dá cumplimiento á las órdenes del Sr. Gobernador, ó está pagado el cuarto trimestre y nada adeuda este municipio, y por lo tanto se nos debía haber pagado todo.

Porque lo contrario es obrar fuera de justicia y conceder privilegios con perjuicio de tercero.

Urge pues, Sr. Gobernador, que V. S. ponga remedio á estas irregularidades, pues de marchar así, no solo se lastiman los intereses de los Maestros, sino también los de las escuelas, lo cual perjudica notablemente á la enseñanza.

Y V. S. que con tanto interés mira esta, no puede menos de hacerme justicia, pues de no ser así, habría en V. S. una contradición que no se comprende, ni puedo yo en manera alguna suponer.

Agustín Castro.

LA PRIMERA ENSEÑANZA

en la República Argentina y la Isla de Cuba.

Son en extremo curiosos los siguientes datos estadísticos que demuestran lo que se gasta en la primera enseñanza y el número de escuelas y Maestros de ambos sexos que tiene cada uno de los países arriba nombrados.

República Argentina.

ESTADOS FEDERALES.	Habitantes.	Lo que se gasta.	Escuelas.	Maestros.
Buenos Aires.	612.000	1.200.000	611	1.265
San Luís.	70.294	176.930	106	183
Catamarca.	99.962	14 800	47	180
Tucuman.	90.000	82.701	109	341
Santiago del Estero. .	132.000	102.120	111	118
Santa Fé.	69.117	230.550	205	298
San Juan.	90.619	71 172	61	198
Salto.	65.619	40.537	272	371
Rioja.	65 746	. . . . . .	46	82
Menzoza.	65.413	141.882	84	165
Yujug.	46.379	46.415	52	61
Entre Rios.	189.271	191.992	106	171
Corrientes.	129.000	68.217	228	260
Córdoba.	280.000	318.820	128	170
Totales.	2.115.220	2.086.116	2.166	3.961

Además, la República Argentina cuenta con los establecimientos de enseñanza siguientes:

2 Universidades: una en Buenos-Aires y la otra en Córdoba.

13 Escuelas Normales para Maestros y Maestras.

13 Colegios nacionales.

1 Escuela de Sordomudos y Ciegos.

13 Institutos de segunda enseñanza.

1 Escuela de Artes y Oficios.

1 Escuela de Música.

2 Escuelas de adultos y adultas, y otros.

La República Argentina, que tiene un presupuesto de 45 millones, consigna en el mismo para la enseñanza en general 2.670.000 pesos; y Cuba, con un presupuesto de 25 millones, sólo consigna 295·388 y 16.138 pesos para una Escuela Normal que no existe desde 1868.

—

Isla de Cuba.

Lo que gastan los 135 Ayuntamientos de que consta esta Isla en la primera enseñanza, escuelas que existen, Maestros que las desempeñan y número de habitantes con que cuenta cada provincia.

NOMBRE de las provincias.	Habitantes.	Lo que se gasta.	Escuelas.	Maestros.
Pinar de Río. . . .	182.201	77.024	133	140
Habana.	435.896	175.427	186	194
Matanzas.	283.121	106.961	135	139
Santa Clara.	321.307	126.087	173	181
Puerto Príncipe. . .	62.248	26.244	31	37
Santiago de Cuba. .	229.821	91.645	98	100
Totales. . . .	1.514.594	603.588	757	791

Veamos lo que se gasta en la primera enseñanza en cada país por habitante.

Cuba gasta § 0,38 por cada alma que la puebla, mientras que la República Argentina invierte § 1,27 por habitante; de donde resulta que ésta gasta más que aquélla por cada ciudadano, la cantidad de § 0,89.

Gasta al año en la primera enseñanza la República Argentina. . §	2.125.220
Idem, íd., Cuba.	603.388
Cantidad que gasta más la primera que Cuba.	1.511.832
Números de escuelas que tiene la República Argentina.	2.166
Idem, id., Cuba.	757
Número de escuelas que tiene la República Argentina más que Cuba.	1.409
Maestros en ejercicio que cuenta la República Argentina.	3.961
Idem, íd., Cuba.	791
Número de Maestros que sostiene la República Argentina más que Cuba.	3.170

Debemos hacer notar que en las cantidades correspondientes á la República Argentina hay que agregar lo que se gasta en el Estado Federal de Rioja, por no habernos sido posible averiguar la cantidad que gasta esta provincia en la primera enseñanza.

Los datos de la República Argentina están tomados del periódico oficial que publica el Consejo Nacional de la Educación Común que se publica en Buenos Aires, titulado *El Monitor de la Educación Común*, y del voluminoso informe presentado al Ministro de Instrucción Pública por el Presidente del Consejo Nacional de Educación Común, que lo preside con gran aplauso el Doctor D. Benjamín Zorrilla, persona de gran inteligencia y de reputación en aquel país.

X.

(De *El Magisterio*, de Habana.)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REGLAMENTO

para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888.

(Conclusión.)

Los Maestros que sirvan plazas de estas últimas y quieran pasar á las elementales, solo serán considerados como si disfrutaran el sueldo que corresponda á estas en la población en que prestan sus servicios.

Art. 69. Los concursos á las escuelas de párvulos, cuya provisión no corresponda al Patronato, y cuyo sueldo llegue ó exceda de 750 pesetas, se acomodará á las reglas del artículo 66.

Los de aquellas que estén dotadas con haber inferior, se ajustarán á las del art. 67.

Art. 70. Los Maestros de las escuelas de párvulos que hubieren sido nombrados previa oposición ó concurso especiales para esta clase de escuelas, no podrán pasar por este último medio á las elementales ó superiores; pero á los que anteriormente hubieren obtenido y desempeñado escuelas de estas dos clases, se les reservará el derecho de optar á ellas por concurso y con arreglo al sueldo legal que corresponda á la de párvulos que desempeñan.

Art. 71. Para los efectos de preferencia en los concursos no se reconocen como legales otros sueldos que los determinados por la ley en los artículos 191, 192 y 195 en las demás disposiciones vigentes sobre esta materia.

Art. 72. De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, los Maestros y Auxiliares de las escuelas públicas harán constar en sus hojas de servicios todas las traslaciones y sus vicisitudes durante el tiempo que llevan en el Magisterio público, expresando clara y terminantemente la manera como hayan obtenido cada una de las plazas que hubieren desempeñado. Los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública comprobarán estas hojas con los antecedentes que de los interesados existan en la Secretaría de su cargo, expresando la conformidad con ellos, ó señalando todo lo que se haya omitido.

Dichas hojas habrán de estar cerradas dentro del término del concurso, y no se cursarán las instancias de las que así no las acompañen.

Art. 73. Teniendo en cuenta que el sueldo de las escuelas de Madrid es, según la ley, superior al de todas las demás, no puede tener lugar en la provisión de aquellas la subdivisión del turno de concurso, si bien gozarán de preferencia los aspirantes que disfrutan ó hubieren disfrutado igual ó mayor haber, siempre que le hubieran obtenido en condiciones legales.

Art. 74. Terminado el plazo de los concursos, las Juntas provinciales de Instrucción pública, celebrarán, comenzándolas dentro del término del tercero día y sin interrupción en ellos, tantas sesiones cuantas sean necesarias, hasta acordar sus propuestas unipersonales para todas las vacantes, así como el orden de méritos en que hayan clasificado los de todos los aspirantes á la citada plaza.

En el término de ocho días, contados desde la última sesión, los Presidentes de las Juntas elevarán al Rector las propuestas y relaciones, acompañando los expedientes de todos los aspirantes.

El Rector advertirá á la Junta ó á su Presidente su falta cuando no hayan cumplido lo anteriormente expresado, y ordenará que inmediatamente se subsane la falta por quien hubiese incurrido en ella.

Art. 75. El Rector elevará con la brevedad posible á la Dirección general de Instrucción pública las propuestas para los nombramientos que fueren de la competencia de ésta y del Ministerio de Fomento, salvo que en ellas observase que no se hayan atendido las prescripciones de este reglamento, en cuyo caso las devolverá á la Junta para que se subsanen los defectos.

Madrid 7 de Diciembre de 1888.=Aprobado por S. M.=*José Canalejas y Méndez.*

(*Gaceta* del 23 de Diciembre de 1888.)

Junta provincial de Instrucción pública.

Circular.

Con fecha 6 de Abril último se publicó la Real orden siguiente:

«De acuerdo con la propuesta hecha por

la Inspección general de primera enseñanza, y con el fin de que los Inspectores provinciales puedan dedicarse con mayor detenimiento á las atenciones que su cargo les impone: Su Magestad la Reina Regente en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (q. D. g.), se ha servido disponer que se suspenda por ahora la formación del resumen del número de alumnos inscritos cada año en los libros de matrícula de todas las escuelas, mandado formar por Real orden de 31 de Agosto de 1884 y orden de la Dirección fecha 28 de Setiembre del mismo año; pero sin perjuicio de que los Maestros y Maestras de las escuelas públicas prosigan cumpliendo lo preceptuado en el párrafo primero de la expresada Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Cuya Real orden se inserta en este *Boletín* para que llegue á conocimiento de los Maestros y Maestras de la provincia y supriman el envío de los estados de matrícula y asistencia media á la Inspección, sin dejar de consignar ésta en los registros de asistencia diaria, según previene el referido párrafo primero de la citada Real orden.

Al mismo tiempo se previene á los Maestros que dirijan toda la correspondencia oficial al señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública.

Los Sres. Alcaldes pondrán en conocimiento de los Maestros de ambos sexos la presente circular para los efectos consiguientes.

Teruel 7 de Enero de 1889.—El presidente interino, Mariano Rodríguez.—El Secretario, Joaquín S. Villarroya.

(*B. O.* del 10 de Enero.)

SECCION VARIA.

UNA ESTADÍSTICA.

Que el arte de Pepe-Hillo y Costillares está en boga de cada día más, y que nuestro pueblo es como siempre el pueblo de «Pan y toros,» son dos verdades ya casi axiomáticas, y que no necesitan que nos detengamos á probarlas. Y que la profesión de Maestro de primera enseñanza camina por derroteros poco menos que opuestos, á pesar de los esfuerzos cada vez mayores del Profesorado para elevar su nivel intelectual, no es menos cierto. Véase, en prueba de ello, la estadística *taurina* del año que acaba de finar.

«Se lidiaron 1117 reses, estoqueándose 1096, volviendo al corral 19, muerto una por inútil, y otra á consecuencia de un puyazo.»

«Las corridas han tenido efecto en 61 poblaciones, figurando en primera línea Madrid, Barcelona, Sevilla y Valencia.»

«Todos los toros han sufrido 7.836 varas, los picadores dado 3.034 caidas, y mataron 1.961 caballos.»

«Los banderilleros dejaron sobre los toros, entre buenos y malos, enteros y medios, 3.435 pares.»

«Los matadores emplearon, para deshacerse de ellos, 24.368 pases, 1.789 estocadas y 1.329 pinchazos.»

«El Gordito ha matado 9 toros; Lagartijo, 143; Currito, 17; Frascuelo, 29; Chicorro, 7; Hermosilla, 13; Cara, 88; Pastor, 75; Gallo, 56; Lagartija, 31; Valentín, 49; Mazzantini, 113; el Marinero, 15; Paco Frascuelo, 13; El Espartero, 96; Centeno, 29; Guerrita, 209; Felipe, 3; etc., etc.»

«Han sido heridos de alguna importancia Frascuelo, Espartero y Cocheta, los picadores El Chato y Badila, y los banderilleros Entreins, Mellao, Bebe, Pito, Ojeda y Aransays.»

A esto podemos añadir la muerte del banderillero Manene y las heridas del diestro Melo y el picador Terrible ocurridas en Córdoba el 26 de Diciembre.

También podemos aumentar á lo anterior los proyectos de plazas que se anuncian para construirse en breve plazo, y son: una en Santander para 14.000 espectadores; otra en Oviedo, de casi igual cabida; y en Valladolid, por ser más que nadie, se van á construir dos, según las solicitudes presentadas, y con la vieja serán tres las que existen en aquella capital.

Calculemos. A 250 pesetas por término medio (rebajando lo que se haya sacado de la venta de la carne) los 1117 toros, tendremos un capital de 279.250 pesetas. Echando á seis toros por corrida, se habrán dado 186 de estas, que á 5000 pesetas, poco más ó memos, hacen 930,000, y unidas con el cálculo anterior, 1.209.250 pesetas, ó sean 241,850 duros. Esto sin meternos en las ganancias de las empresas, y en los gastos de ferro-carriles, coches, fondas, cafés, etc., que hacen los que de los pueblos acuden á presenciar tan *deliciosos* espectáculos, que seguramente ascienden á mucho más.

Hay que advertir que se trata de un año en que está todo el mundo en crisis, por el poco valor que tienen los frutos de la tierra, y por otras causas. ¡Qué fuera si se tratara de un año regular ó bueno!

Agreguemos además los muchos pueblos, que no entran en esta estadística, que tienen corridas de *vaquillas* en sus fiestas para obsequiar á su *patrón*, (¡qué modo de obsequiarlos, con bestialidades!) y que por lo menos importan en cada una 500 ó 600 pesetas, y entonces se verá con asombro los innumerables *cuartos* que en España se *tiran*, esa es la frase, por el espectáculo *nacional*.

Creemos muy apartados aún de lo justo

los anteriores cálculos, que no sabemos hacer, porque jamás nos hemos ocupado de lo que cuesta ni importa una *corrida;* tanta es la *afición* que tenemos á esas cosas.

Y 1117 toros echados á perder, y que hubieran servido admirablemente para trabajar la tierra, así como los 1961 caballos, y los disgustos de las familias, y las obligaciones descuidadas, y los préstamos inútiles realizados por asistir á las plazas, por muchos, aunque al día siguiente no tengan qué comer, y sobre todo, las muertes, heridas y contusiones de personas, causadas por esas funciones bárbaras, ¿no merecen también tomarse en consideración?

¡Cuántas escuelas, cuántas casas de asilo podrían fundarse todos los años con las cantidades que se emplean en martirizar á inocentes animales! ¡Cuántos infelices se podrían socorrer! ¡Cuántas lágrimas se podrían enjugar! ¡Cuántas obras se podrían emprender y hacer para dar trabajo á esa infinidad de paisanos nuestros que emigran en busca del pan que su patria les niega!

Ilustremos á las generaciones venideras para que aprendan á divertirse con distracciones lícitas y propias de los hombres civilizados, para que se borre de nuestras costumbres ese padrón de ignominia, y habremos dado un gran paso en la regeneración moral de nuestro pueblo.

Félix Sarrable Bagüeste.

NOTICIAS.

Tenemos á la vista un extenso comunicado de nuestro distinguido comprofesor y suscritor D. Juan de Mata Escolano, por cuyo medio este señor hace presente que, si no concurrió á la elección de Habilitado de los Maestros del partido de Hijar, no fué porque el Sr. Zanuí Garrolaga no cuente con su amistad como con la de los demás profesores del partido, sino por no haber tenido conocimiento de la elección hasta quince días después de haberse celebrado esta, por no haber llegado á su poder el número del *Boletín oficial* que contenía el anuncio de convocatoria ni habérsele hecho saber por ningún otro conducto.

Aunque sentimos mucho que el Sr. Escolano dejará de tomar parte en la elección por el motivo expuesto, celebramos que no haya sido otra la causa que le impidió dar su voto al Sr. Zanuí, porque con esto se demuestran una vez más las generales simpatías de que goza nuestro querido amigo Sr. Zanuí entre los dignos é ilustrados profesores de primera enseñanza del partido de Hijar.

Como el comunicado no tiene otro objeto, nos parece del caso excusar su publicación íntegra en gracia á la brevedad.

El Sr. Vice-Presidente de la Diputación provincial de Madrid, aprovechando la ocasión de hallarse de ordenador de pagos, por ausencia del Sr. Presidente, ha dispuesto sean inmediatamente abonadas á los Maestros las cantidades que acreditan como comprendidos en las tres primeras clases del escalafón de aquella provincia.

Merece aplauso la condueta del Sr. Cemboraín España, conducta que contrasta notablemente con la del Sr. Vice-Presidente de la Diputación de esta provincia, D. Bartolomé Estevan, también ordenador de pagos accidentalmente, quién faltando de un modo manifiesto á los principios de equidad y justicia, mantiene en suspenso el pago de dicho emolumento legal, á pesar de que los perceptores acreditan cinco anualidades además de la corriente, y de que, por aquellos ejercicios no adeuda la Diputación un sólo céntimo al personal de sus dependencias.

Hay quien asegura haber oido decir al señor Estevan que, mientras él sea ordenador de pagos, no autorizará ni el de una anualidad por sobresueldo; pero nosotros no lo creemos.

Por la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio se ha dispuesto que para poderse tener en cuenta, en la clasificación de haberes por jubilación, el aumento gradual de sueldo de los interesados, han de haberlo estos percibido por espacio de dos años, según se previene en lo tocante á los sueldos de las escuelas que desempeñen.

¿Percibido, ó acreditado derecho á percibir?

Porque en provincias como esta.....

¡Qué padres de la patria tenemos en algunas provincias!

Por el Ministerio de Fomento se ha dado con fecha 31 de Diciembre anterior una Real orden cuyas disposiciones son las siguientes:

1.ª Desde la publicación de esta Real orden quedan suprimidas todas las Comisiones, así retribuídas como gratuitas, que desempeñen los funcionarios facultativos ó administrativos dependientes del Ministerio de Fomento ó cualquiera otra persona.

2.ª Se exceptúan las que hayan sido creadas por Real decreto y las de ferrocarriles secundarios y tarifas de ferrocarriles, que han de terminar en breve su útil cometido.

3.ª Todos los empleados que desempeñasen alguna Comisión fuera del punto en que deban tener su residencia por reglamento de su respectivo instituto, se presentarán inmediatamente á sus Jefes, cesando en la Comisión para que hayan sido nombrados, y el incumplimiento de esta orden se considerará

como abandono de destino, exceptuándose tan sólo los Catedráticos que fuesen Jueces de oposiciones.

4.ª Se suspende la compra de libros, cuados y objetos de arte hasta que se dicten las reglas oportunas para estas adquisiciones.

5.ª Si por circunstancias especiales y atendibles en beneficio público hubiese de continuar alguna Comisión de las existentes, se determinará por Real orden, previa consulta del Centro directivo de que dependen.

De nuestro distinguido colega *El Movimiento Escolar:*

«Creemos que cuando nuestros suscritores reciban este número ya estará abierto el pago de los haberes del segundo trimestre de los Maestros de esta provincia. Así nos lo dice el habilitado del partido de Chinchón, para que llegue á conocimiento de los interesados.»

En cámbio en nuestra provincia son muchos lo que todavía no han cobrado el primero, y no pocos los que acreditan sumas considerables por ejercicios cerrados.

Y más abajo:

«Los aspirantes por oposición á las escuelas de Madrid parece no se dan mucha prisa en solicitar, pues ayer jueves había entregadas solamente 41 instancias. En los últimos días del plazo ó convocatoria serán los apuros y las prisas.

Hemos oido decir que se está redactando la instancia en que se pide á la Dirección se aumente el número de las vacantes anunciadas por ser de nueva creación ó haber cambiado de categoría diez ó doce más de las que figuran en el anuncio. Esto que lo creemos muy justo no sabemos si se conseguirá; puesto que la Dirección general, al acordar que se anunciaran la mitad de las vacantes por oposición y la otra mitad por concurso, ya sabía y tuvo en cuenta que los interesados reclamarían y formó su composición de lugar, que seguramente la seguirá, y se negará la pretensión á que aludimos, y que, repetimos, la creeremos justa y legal.

Otra protesta se está redactando acerca de las anunciadas oposiciones, la cual se funda en que en el Reglamento no se determina si en el segundo ejercicio han de ser clasificados ó no los opositores y esto, á juicio de los interesados que desean protestar, da motivo suficiente para que la Superioridad suspenda las oposiciones y aclare lo que deba hacerse. Nosotros no le damos tanta importancia á la omisión, y creemos que puedan perfectamente hacerse los ejercicios sin que recaiga votación sobre el segundo acto ó sea el oral.»

Leemos en *El Magisterio Valenciano:*

«En el Gobierno civil de esta previncia se ha recibido de la Dirección general de instrucción pública la siguiente orden:

«La Asociación de Maestros de esa provincia ha acudido á esta Dirección reclamando el pago de los considerables atrasos que se les adeudan. Sin perjuicio de adoptar los procedimientos que estime más oportunos para que se satisfaga todo lo correspondiente á la época posterior á 1882, se hace preciso que para lo anterior á esa fecha, haga V. S. uso de las facultades que le competen, sin contemplación de ningún género, á fin de que los ayuntamientos cumplan en brevísimo plazo este importante servicio. Dios guarde á usía muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1888. —El Director general, *Emilio Nieto*.—Sr. Gobernador civil de Valencia.»

Una orden más.»

Triste comentario, pero cierto. Lo demuestra la experiencia.

Ha sido nombrado Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén don José Moraga Alcalde, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Ciudad-Real.

Sea enhorabuena.

La Comisión designada por el Congreso para emitir dictamen sobre el proyecto de ley haciéndose cargo el Estado de las obligaciones de la primera enseñanza, ha elegido por Presidente de la misma al Director de Instrucción pública D. Emilio Nieto y por Secretario al Sr. Lopez Mora.

Con el nombramiento de dicha Comisión no se ha hecho más que cumplir un precepto reglamentario de la Cámara, sin que esta pueda singnificar que el tal proyecto haya sido aceptado por al actual Ministro de Fomento.

Por cartas de amigos y compañeros de la Corte, sabemos que el Sr. Nieto está muy interesado en que el referido proyecto se discuta y llegue en breve á ser ley; pero no nos ocultan tampoco las dificultades con que puede tropezar para que se realicen los deseos del Sr. Director y del Magisterio en general.

Al efecto, nos dicen que hay necesidad de trabajar y de trabajar con interés por cuantos medios se tengan á mano, ya con los Diputados de los respectivos distritos, ya con las personas de alguna influencia política, ya por medio de exposiciones á las Cortes en que se manifieste la necesidad imperiosa de esa reforma, ya, en fin, por comisiones de la clase que gestionen sin tregua ni descanso un asunto de tanto interés é importancia suma para la enseñanza y para el Magisterio.

En una palabra, dichas correspondencias

reflejan el pensamiento que desde un principio enunciamos en las columnas de nuestro periódico, y que si bien hizo eco entre los compañeros de la provincia no ha faltado quien se ha opuesto y viene oponiéndose sin otra razón ni otro fundamento que el de haber partido de nosotros.

Que sea en buena hora; y si por desgracia el proyecto no pasara de tal, que recurran los tibios, los indiferentes ó los apasionados al *oposicionista*, el cual con la aprobación ó sin la aprobación de aquel, cobrará puntualmente y al final de cada mes.

D. Tomás Pascual ha sido nombrado Maestro interino de Monteagudo.

D.ª Manuela Rodríguez, Maestra de Alloza ha sido jubilada con el haber correspondiente á sus años de servicios.

Nuestros distinguidos comprofesores y amigos D. Jorge Pérez y D.ª Rosa Estevan, Maestros de Ejulve, en vista del punible abandono en que se tiene el abono de sus haberes, han elevado al Sr. Gobernador una atenta y muy bien razonada instancia, en la que proponen y suplican que adoptando el Sr. Gobernador el recurso autorizado por el caso 3.° de la Real orden de 20 de Junio de 1882, acuerde la retención de la renta de dos láminas procedentes de bienes de propios, que el Estado satisface al Ayuntamiento de dicho pueblo, dirigiendo al efecto la oportuna comunicación del Sr. Delegado de Hacienda, para que su importe sea agregado á las cantidades, de otro modo insuficientes, que dicho municipio debe abonar para atender á las obligaciones de primera enseñanza.

Encontramos muy fundada y justa la petición de dichos profesores, y esperamos que, dado el celo del Sr. Gobernador por regularizar en lo posible el pago de tan sagradas atenciones, accederá á ella desde luego y procederá en justicia.

ANUNCIOS.

NOCIONES DE HISTORIA SAGRADA,

POR

Don Joaquín Julián.

Esta excelente obrita, cuya publicación ha sido autorizada por el Ordinario, se puede adquirir en la imprenta de este periódico y en Villarroya de los Pinares, casa de D. Félix Villaroya, ó en la del autor, en Aliaga, á 2 reales cada ejemplar, y 5 pesetas la docena.

CURSO COMPLETO DE PEDAGOGÍA

para la mujer.

por D. José Lledós y Nayas,

Profesor de primera enseñanza superior, laureado en distintas ocasiones con premios de 1.ª clase por la M. I. Junta provincial de Lérida.

Con un prólogo de **Doña Pilar Pascual de Sanjuan,** *Regente de la Escuela Normal Superior de Maestras de Barcelona.*

Obra premiada en la Exposición Universal que acaba de celebrarse en dicha ciudad.

En esta obra, única en su clase, hallarán las Maestras, cuanto necesiten saber sobre Antropología pedagógica, Educación, Instrucción y organización de escuelas para dirigir con acierto á sus alumnas y contestar con lucidez en los actos de exámenes de reválida y oposiciones. Contiene además toda clase de modelos de oficios, solicitudes, estados de matrícula, de asistencia diaria, de presupuestos, cuentas, etc; y manera de llevar los libros de correspondencia, contabilidad, etc., etc., cuyas ventajosas condiciones le han merecido la distinción de hallarse ya adoptada de texto en varias Escuelas Normales de Maestras.

Véndese en las principales librerías y en Tarazona de Aragón, en casa del autor, á seis pesetas el ejemplar, encuadernado en rústica, y á siete en tela. El autor lo remite franco de porte por el correo á todos los que le envien su precio en libranza del giro mútuo sobre la Administración de Rentas de Tarazona. Los profesores de ambos sexos de los pueblos en donde no hay administración de rentas que deseen adquirirla, pueden mandar su valor al autor en sellos de franqueo de quince céntimos en carta certificada.—No se aceptan en pago libranzas especiales de los periódicos.

EL INSTRUCTOR ORTOGRÁFICO

POR

D. Félix Sarrablo.

Continúan vendiéndose las dos partes de esta interesante obrita, á los mismos precios, en casa del autor, Aguarón (Zaragoza), en las principales librerias de Huesca y Zaragoza, y en Alcañiz, D. Pedro Aguilar, calle de Calderos, número 16, y en casa del Director de este periódico.

Imp. de V. Mallén, plaza del 29 de Setiembre, núm. 2.